

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.—**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron de Estaca de Vares en la mañana de ayer para la Coruña, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## AMAS DE CRÍA

La Comisión provincial ha acordado admitir amas de cría, que serán bien retribuidas, para la lactancia de niños asilados en la Casa Hospicio de esta capital.

Las personas que se encuentren en situación de prestar dicho servicio, pueden dirigirse á referido establecimiento benéfico.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### Presupuestos ordinarios para 1901.—Circular.

Habiendo pasado á ser obligatorio para los Ayuntamientos lo que determina el art. 84 del Real decreto de 6 de Julio anterior, el sostenimiento de una Escuela de adultos por cada una completa de niños que exista en cada término municipal respectivo, en cargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia procedan, bajo su más estrecha responsabilidad, á consignar en los presupuestos ordinarios que han de formar para el año venidero de 1901 las cantidades que en concepto de gratificación han de percibir los señores

Maestros por este nuevo servicio, la cual, y de conformidad con el artículo antes citado, no bajará de la cuarta parte de la dotación que disfrutaban, previniéndoles asimismo que la omisión de esta partida en el presupuesto, llevará tras de sí la no aprobación del mismo.

Zamora 22 de Agosto de 1900.

El Gobernador,  
Juan Fernández Vicente.

#### NEGOCIADO 2.º.—CORREOS.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Zamora á la de Fermoselle, bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de esta provincia y en las oficinas de Correos de esta capital y de Fermoselle y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Fermoselle hasta el día 20 de Septiembre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este Gobierno civil el día 25 de Septiembre á las once de su mañana.

Zamora 24 de Agosto de 1900.

El Gobernador,  
Juan Fernández Vicente.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

#### MINAS

Don Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Martínez y Rodríguez y D. Rafael Astorga Rodríguez, vecinos de Alija y de Valdebimbre (León), ha sido presentada

en este Gobierno una instancia fecha 17 de los corrientes, solicitando se le concedan pertenencias para la mina denominada «Rafaela» de mineral de hierro, sita en término de Vega del Castillo, Ayuntamiento de Espadañedo y en el parage llamado «Mata de las Majadas»: que linda al Este con Riachuelos y prados particulares de dicho pueblo, y á los demás aires con terrenos comunales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua al Este y tocando con el Riachuelo citado, se medirán al Norte 530 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 528 metros y se pone la 2.ª estaca; desde ésta al Sur 930 metros colocando la 3.ª estaca; desde ésta al Este 528 metros colocando la 4.ª estaca y desde ésta al punto de partida 400 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 17 de Agosto de 1900.

El Gobernador,  
Juan Fernández Vicente.

#### Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Monfarracinos solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, importante 3.310 pesetas.

El de Tamame pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.228 pesetas 75 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año de 1901.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 22 de Agosto de 1900.

El Gobernador,  
Juan Fernández Vicente.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1900.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: En dos departamentos ministeriales, y regidos por disposiciones diferentes, utiliza hoy el Estado los servicios del personal de Ingenieros agrónomos: en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para los Establecimientos de enseñanza y experimentación agrícola, extinción de plagas, estadísticas, campos de demostración y otros semejantes; y en el Ministerio de Hacienda para la formación del catastro de cultivos, de las cartillas evaluatorias de la riqueza y del Registro fiscal de fincas urbanas y rústicas y la ganadería.

La importancia suma de los trabajos encomendados á uno y otro Ministerio exige un personal mucho más numeroso del que existe, si aquéllos han de ejecutarse con la precisión y brevedad que los intereses del Tesoro reclaman.

Mas como la situación del Erario público no consiente semejante aumento, ocurrese la idea de solventar tales inconvenientes con la fusión de todo ese personal en un Cuerpo único de Ingenieros, que cuando las necesidades lo reclamasen pudiera acumular sus esfuerzos hacia el servicio de uno ó de otro ramo que exigiera mayor rapidez y más pronta resolución.

Además, la constitución del personal de Ingenieros en un Cuerpo único, regido por unas mismas disposiciones, evitaría las desigualdades y anomalías que vienen observándose y que redundan en desprestigio del personal y quebrantan la disciplina necesaria en todo organismo debidamente establecido.

Esta refundición no será obstáculo, mientras una ley no disponga la definitiva constitución del Cuerpo, para que el Ministerio de Hacienda pueda disponer del personal de Ingenieros necesario para los servicios que le están hoy encomendados, el cual personal, en tal concepto, quedará sometido á las disposiciones peculiares del ramo, sin perjuicio de que por éste se utilizasen los trabajos catastrales que, con arreglo al reglamento orgánico del personal dependiente del Ministerio de Agricultura, deben efectuar en las provincias, de que los mismos individuos afectos á uno de los Ministerios atiende á servicios del otro, en lo cual no puede haber incompatibilidad.

La necesidad de sostener los créditos concedidos en el presupuesto para uno y otro personal, en el sitio y en la medida que la ley dispuso, no es una dificultad que se oponga á la fusión que se proyecta. Basta solamente, para que la ley se cumpla, satisfacer los sueldos con aplicación á los diferentes capítulos y artículos en que el presupuesto los tiene consignados.

Fundado en las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1900.—SEÑORA, A. L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; oída la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Ingenieros agrónomos del servicio catastral adscrito al Ministerio de Hacienda, y el del servicio agronómico nacional afecto al de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, constituirá el Cuerpo único de Ingenieros agrónomos, que dependerá de este último departamento ministerial. Formará parte asimismo del referido Cuerpo el personal de Peritos agrícolas que sirve en Hacienda como Ayudantes facultativos subalternos.

Art. 2.º El Cuerpo de Ingenieros agrónomos, reorganizado por el artículo anterior, se compondrá de los individuos destinados hoy á los dos Ministerios citados, sin modificación alguna en el número, clase y categoría de los empleos; y mientras otra cosa no se autorice por una ley, los haberes de dicho personal se satisfarán con cargo al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto de la sección 7.ª bis y á los capítulos 2.º y 3.º de la sección 9.

Art. 3.º El servicio agronómico catastral continuará dependiendo del Ministerio de Hacienda, el cual determinará el número y clase de Ingenieros y Ayudantes que para el mismo y el de los Registros fiscales de la propiedad considere necesarios, pudiendo

designar los individuos que hayan de desempeñar ambos servicios, los cuales quedarán sometidos en todos conceptos á las leyes y reglamentos de la Administración de la Hacienda.

Art. 4.º Por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozos 1.º al 4.º, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 23.800 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Agosto de 1900.—El Director general, P. A., Ricardo Serante. R—1282

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozos 1.º al 4.º, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

## Calamidades. — Anuncios.

El Ayuntamiento de San Pedro de la Viña, ha instruído expediente en solicitud de perdón de contribuciones, por la cantidad de 2.161 pesetas 44 céntimos.

Funda tal petición en que la tormenta de agua y piedra que descargó en el término municipal el 11 de Julio último, causó daños en la cosecha que aproximadamente ascienden á las tres cuartas partes de la de mieses y demás frutos.

Se anuncia por tanto el hecho en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que en el término de quince días expongan los demás Ayuntamientos acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zamora 22 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, Fidel Salvador.—P. A. D. L. C., Felipe Olmedo, Secretario.

El Ayuntamiento de Villageriz, ha incoado expediente en solicitud de perdón de contribuciones, por la cantidad de 1.325 pesetas 42 céntimos.

Funda tal pretensión en los daños que causó en la cosecha del término municipal la tormenta de agua y piedra que tuvo lugar el día 11 de Julio último, los cuales ascienden aproximadamente á las tres cuartas partes de la misma.

Por consiguiente, se anuncia el hecho en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás distritos municipales.

Zamora 22 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, Fidel Salvador.—P. A. D. L. C., Felipe Olmedo, Secretario.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio Medio
		PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'29
Cebada...	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'97
Idem.....	Idem extraordinaria 5 id.....	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 id.....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 id.....	0'42
Yerba....	Idem ordinaria de 12 idem.....	0'88
Carbón...	Idem de un idem.....	0'10
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05
Carne.....	Idem de un idem.....	1'20
Aceite....	Idem de un litro.....	1'15
Vino.....	Idem de un idem.....	0'32
Petróleo..	Idem de un idem.....	1'12

Zamora 21 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, Fidel Salvador.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Mes de Septiembre de 1900.

Relación de los vencimientos por plazos de bienes nacionales correspondientes al mes de Septiembre próximo, que se publican en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para llevar á efecto la ley de 12 de Julio de 1878.

Número del inventario	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS	NOMBRES	VECINDAD	Cuentas		CONCEPTO É IMPORTE			
	Día	Mes	Año				CORRIENTES	ESTADO	CLERO		PROPIOS	
									Libro	Fólio		PESETAS
2611	10	Septiembre	1900	9.º	D. Luis Puerta	Toro	3	64	1.211'20	»	»	»
»	28	»	»	5.º	El Ayuntamiento	Almaráz	6	40	»	»	»	250
2744	23	»	»	10	Isidro Gutiérrez	Burganes	3	16	»	»	205'20	»
3269	»	»	»	10	El mismo	Idem	»	21	»	»	»	802'20
3270	»	»	»	10	Andrés Blanco	Omillos	»	22	»	»	»	550'10
546	26	»	»	9.º	Francisco Tamames	Muga	»	74	»	»	100	»
2656	»	»	»	9.º	Pedro Hernández	Villanueva de las Peras	»	75	»	»	525'50	»
2747	»	»	»	9.º	Francisco Tamames	Muga	»	77	»	»	1.100	»
2522	29	»	»	9.º	Clemente Conejo	Zamora	»	78	»	»	88'10	»
256	13	»	»	9.º	Nicolás Pérez	Idem	»	98	»	»	»	200'30
3316	17	»	»	9.º	Andrés Pascual	Benavente	»	99	»	»	»	965'50
3317	19	»	»	9.º	Guillermo Hidalgo	Zamora	»	100	»	»	»	505'10
3315	22	»	»	9.º	Segundo Sobejano	Villabrazero	»	101	»	»	»	310
3314	»	»	»	9.º	El mismo	Idem	»	102	»	»	»	710
»	6	»	»	8.º	El Ayuntamiento	Muelas del Pan	»	224	»	»	»	106'79
2667	14	»	»	4.º	Julio Calamita	Zamora	7	1	830'40	»	»	»
2671	17	»	»	4.º	Víctor Gallego	Idem	»	»	334'37	»	»	»
2672	»	»	»	4.º	El mismo	Idem	»	2	334'37	»	»	»
2673	»	»	»	4.º	El mismo	Idem	»	»	334'37	»	»	»

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día de su vencimiento; teniendo presente, que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 20 de Agosto de 1900.—El Interventor de Hacienda, León Carrillo.

R—1277

## Ayuntamientos.

## MILLES DE LA POLVOROSA

Segundo trimestre del año 1900.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el citado trimestre, que se forma en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley.

## Mes de Abril.

Día 7.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 14.—Se autorizó á D. Benito Fernández, para cobrar en la Tesorería de Hacienda de la provincia los intereses procedentes del 50 por 100 de recargo municipal sobre cédulas personales, pertenecientes al ejercicio de 1899 á 1900.

Día 21.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 28.—Abrir al aprovechamiento de pastos para el ganado de labor, el prado boyal «El Hoyo.»

Proceder al recuento de la ganadería de todas clases para conocer sus alteraciones y hacerlas figurar en el apéndice al amillaramiento para el año 1901.

## Mes de Mayo.

Día 5.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 12.—Ajustar un guarda nocturno para el ganado de labor en el prado boyal «El Hoyo», el sábado próximo día 19 del corriente, anunciándolo así al vecindario.

Día 19.—Previo edicto fijado al efecto y con intervención del vecindario, se ajustó el guarda á que se refiere el extracto de la anterior.

Día 26.—No hubo asuntos de que tratar.

## Mes de Junio.

Día 2.—Se autorizó á D. Benito Fernández y don Juan Núñez, Alcalde y Síndico respectivos, para adquirir diez docenas de tablas de piso para la Casa Ayuntamiento.

Día 9.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 16.—Tampoco hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Convocar al vecindario para el día de mañana, para verificar el sorteo de eras.

Día 30.—Solicitar del Ilmo. Sr. Obispo de ésta Diócesis de Astorga, la correspondiente dispensa para trabajar en los días festivos durante la recolección.

Aprobado el anterior extracto, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Milles de la Polvorosa 15 de Agosto de 1900.—El Secretario, Gumersindo Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Fernández. R—1280

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Audiencia provincial de Zamora.

Don Félix Arranz Mansilla, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el año de mil novecientos uno, han quedado constituidas por los señores que se expresan á continuación:

## Partido judicial de Zamora.

## Cabezas de familia.

- 1 D. Alberto Salgado y Salgado, Algodre
- 2 D. Sebastián Rodríguez, id.
- 3 D. Santiago Rodríguez Manteca, id.
- 4 D. Dimas Rivas Fernández, id.
- 5 D. Cándido Rivas Fernández, id.
- 6 D. Celestino Prieto Martín, id.
- 7 D. Jacinto Fernández, Almaráz
- 8 D. Cecilio Gato Refoyo, id.
- 9 D. Francisco Alonso Domínguez, id.
- 10 D. Antonio Matías Fernández, id.
- 11 D. Alfonso Martín Miguel, id.
- 12 D. Manuel Martín Miguel, id.
- 13 D. Santiago Viñas Lozano, Andavías
- 14 D. Ricardo Viñas Fernández, id.
- 15 D. Miguel Román Martín, id.
- 16 D. Rafael Prieto Refoyo, id.
- 17 D. Lucas Prieto Martín, id.
- 18 D. Leopoldo Salvador Avedillo, Arcenillas
- 19 D. Manuel Salvador Sánchez, id.
- 20 D. Santiago Rodríguez Valerio, id.
- 21 D. Eluterio Villamor Expósito, id.
- 22 D. Ezequiel Miguel Fernández, Arquillos

- 23 D. Patricio Villar Paz, Benegiles
- 24 D. Gregorio Valle Pastor, id.
- 25 D. Nemesio Rodríguez Pérez, Carrascal
- 26 D. Manuel Villar Gabriel, id.
- 27 D. Pedro Curdo Fernández, Casaseca de Campeán
- 28 D. Romualdo Vicente Perín, id.
- 29 D. José Villamor Feo, id.
- 30 D. Félix Vaquero Fernández, id.
- 31 D. Narciso Rodríguez Mena, id.
- 32 D. Félix Marqués Santiago, Casaseca las Chanas
- 33 D. Miguel Rodríguez Casaseca, id.
- 34 D. Enrique Ramos Antón, id.
- 35 D. Vicente Brioso Palacios, id.
- 36 D. Bonifacio Velda Bernabé, Cazorra
- 37 D. Manuel Salgado Sastre, id.
- 38 D. Vicente de la Torre R., Cerecinos del Carrizal
- 39 D. Leoncio Gallego Bragado, id.
- 40 D. Bonifacio García Aguiar, Coreses
- 41 D. Joaquín Aguiar Barrios, id.
- 42 D. Luciano Alonso Aguiar, id.
- 43 D. Vicente Alonso Alonso, id.
- 44 D. Vicente Matías Estéban, Corrales
- 45 D. Vicente Luelmo Tomé, id.
- 46 D. Victoriano Corrales Tola, id.
- 47 D. Victoriano Rivera Parriego, id.
- 48 D. Teodoro Valverde Merchán, id.
- 49 D. Toribio Ramos Luelmo, id.
- 50 D. Tomás Herrero Diéguez, id.
- 51 D. Tomás García Ramón, id.
- 52 D. Ramón Santiago Prieto, id.
- 53 D. Antonio Fernández Vázquez, Cubillos
- 54 D. Cesáreo Cuadrado Matías, id.
- 55 D. Celestino de la Prieta Moreno, id.
- 56 D. Francisco Julian Hernández, id.
- 57 D. Blas Suárez Santamaría, Entrala
- 58 D. Gregorio Segurado Luengo, id.
- 59 D. Juan Manuel Alejandro, Fontanillas de Castro
- 60 D. Simón Rodríguez González, Hiniesaa (La)
- 61 D. Atilano Rodríguez Prieto, id.
- 62 D. Miguel Martín Martín, id.
- 63 D. Ubaldo García Calindo, Gema
- 64 D. Tomás Casaseca Calvo, id.
- 65 D. Pedro Delgado Calvo, id.
- 66 D. Alonso Valencia Fernández, Jambrina
- 67 D. Juan Manuel San Millán Cabrero, id.
- 68 D. Manuel Sánchez Román, id.
- 69 D. Victoriano Calzada Martín, Madridanos
- 70 D. Vicente Rodríguez Gómez, id.

71 D. Vicente Martín Martín, Madridanos  
 72 D. Tomás García Díaz, id.  
 73 D. Tomás Barrón Jambrina, id.  
 74 D. Saturnino García Rodríguez, id.  
 75 D. Estéban San Millán Cabrero, Jambrina  
 76 D. Severiano Lozano Veciano, Molacillos  
 77 D. Segundo González Ratón, id.  
 78 D. Hermenegildo Martín, Monfarracinos  
 79 D. Antonio García, id.  
 80 D. Félix Velasco Teruelo, Montamarta  
 81 D. Pedro Vicente Giraldo, id.  
 82 D. Miguel Caballero, id.  
 83 D. Maximino Vaquero Martín, id.  
 84 D. José Vicente Enrique, id.  
 85 D. Salvador Vicente Giraldo, id.  
 86 D. Juan Santos López, id.  
 87 D. Juan Sánchez Martín, id.  
 88 D. Ubaldo Silva Fernández, id.  
 89 D. Rafael Suaña Fernández, id.  
 90 D. Atanasio Redoli Barba, id.  
 91 D. Angel Rodríguez Andrés, id.  
 92 D. Fernando Rivas Marcos, id.  
 93 D. Primo Pérez Mata, Moraleja del Vino  
 94 D. Manuel Villano, González  
 95 D. Fidel González Martínez, id.  
 96 D. Laureano González Martínez, id.  
 97 D. Francisco Barrón Luelmo, id.  
 98 D. Gregorio García Luelmo, id.  
 99 D. Lucas Villalpando Fernández, Morales del Vino  
 100 D. Hermenegildo Ajero Ferrero, id.  
 101 D. Ramón Ramos Luelmo, id.  
 102 D. José Ramos Castro, id.  
 103 D. Tomás Rodríguez Sobrino, id.  
 104 D. Ignacio Román Gallego, id.  
 105 D. Marcelino Aliste Martín, Moreruela  
 106 D. Cayetano Arias Giraldo, id.  
 107 D. Gabriel Fariza Prieto, id.  
 108 D. Domingo Rapado Martín, Muelas del Pan  
 109 D. Eusebio Martín Morán, id.  
 110 D. Francisco Rapado Rapado, id.  
 111 D. Nicanor Viñas Matilla, Palacios del Pan  
 112 D. Manuel Matilla Pérez, id.  
 113 D. Vicente González López, Pajares  
 114 D. Vicente González López, id.  
 115 D. Valentín Miguel Sánchez, id.  
 116 D. Valentín Rodríguez Miguel, id.  
 117 D. Tomás Ruiz Rodríguez, id.  
 118 D. Miguel Rabanales Arias, Peleas de abajo  
 119 D. Francisco Rivera Blanco, id.  
 120 D. Casimiro Hernández Fonseca, id.  
 121 D. Daniel Arroyo Santa María, Perdígón  
 122 D. Saturnino González Calzada, id.  
 123 D. Fermín Zapata Martín, id.  
 124 D. Francisco Vaquero Hernández, id.  
 125 D. Policarpo Ufano González, id.  
 126 D. José Montalvo Carrascal, Pontejos  
 127 D. Ulpiano Barbillo Romero, S. Cebrián de Castro  
 128 D. Tomás Aguado Martín, id.  
 129 D. Santos Calzada Ramón, id.  
 130 D. Sinfioriano Aparicio Martín, id.  
 131 D. Santos Rodríguez Ramos, id.  
 132 D. Raimundo Ramos Peña, id.  
 133 D. Tomás Tejedor Portales, San Marcial  
 134 D. Santiago Portales Pedroso, id.  
 135 D. Nicolás Vicente de la Fuente, id.  
 136 D. Santiago R. Fernández, S. Pedro de la Nave  
 137 D. Santiago Martín Rodrigo, id.  
 138 D. Pablo Martín Gómez, id.  
 139 D. Víctor Fernández Vicente, Torres del Carrizal  
 140 D. Tomás Lozano Hernández, id.  
 141 D. Pedro Casaseca García, Tardobispo  
 142 D. Hermenegildo de la Iglesia de la Fuente, id.  
 143 D. Santiago Garrote Segurado, id.  
 144 D. Celestino Velasco Miguel, Villaralbo  
 145 D. Angel Saludes Arribas, id.  
 146 D. Marcelino Rodríguez Perero, id.  
 147 D. José Sebastián Gutiérrez, id.  
 148 D. Manuel Rodríguez Martín, id.  
 149 D. Juan Rodríguez de la Fuente, id.  
 150 D. Francisco Román Luelmo, id.  
 151 D. Domingo Román Gallego, id.  
 152 D. Vicente R. Rodríguez, Villanueva Campeán  
 153 D. Victoriano Rebollo Rodríguez, id.  
 154 D. Tomás García Fernández, id.  
 155 D. Tomás Rodríguez de la Fuente, id.  
 156 D. Venancio Vicente de la Torre, Valcabado  
 157 D. Agustín Villalba Crespo, id.  
 158 D. Vicente Rodríguez Román, id.  
 159 D. Romualdo Pérez Heras, Villaseco  
 160 D. Manuel Bartolomé Martín, id.  
 161 D. Santiago Zarzosa Vecilla, Zamora  
 162 D. Mariano Vargas Crespo, id.  
 163 D. Gregorio Velasco Martín, id.

164 D. Millán Vicente Corrales, Zamora  
 165 D. Diego Valderrábano, id.  
 166 D. Agustín Mena Santamaría, id.  
 167 D. José Vázquez López, id.  
 168 D. Pedro Villalba, id.  
 169 D. Mariano Vázquez, id.  
 170 D. Emilio Villalba Fernández, id.  
 171 D. Aniceto Vega Ponce, id.  
 172 D. Angel Vergel Rodríguez, id.  
 173 D. Anacleto Ventura, id.  
 174 D. José Vallecillo, id.  
 175 D. Gregorio Vázquez, id.  
 176 D. Lino Vázquez, id.  
 177 D. Vicente Ufano Blanco, id.  
 178 D. Nicolás Ufano Juan, id.  
 179 D. Nicolás de Tolentino, id.  
 180 D. Ildefonso Tascón, id.  
 181 D. Pascual Temprano, id.  
 182 D. Crisanto Sánchez Bugallo, id.  
 183 D. Francisco Sastre Bailón, id.  
 184 D. Ambrosio Santiago Lozano, id.  
 185 D. Eugenio Sobrino, id.  
 186 D. Juan Sánchez, id.  
 187 D. Agustín Sánchez Rua, id.  
 188 D. Joaquín Sánchez López, id.  
 189 D. Ramón Sever Fernández, id.  
 190 D. Julian Seisdedos Diez, id.  
 191 D. Felipe Suárez González, id.  
 192 D. Mariano Sevilla Gómez, id.  
 193 D. Julian Sánchez Martín, id.  
 194 D. Antonio Santos Molet, id.  
 195 D. Joaquín Sánchez Ramos, id.  
 196 D. Manuel Santos Rodríguez, id.  
 197 D. Andrés Sánchez Conde, id.  
 198 D. Manuel Serrano, id.  
 199 D. José Salazar, id.  
 200 D. Ignacio Salazar Ocampo, id.

#### Capacidades.

1 D. Francisco Jambrina Martín, Arcenillas  
 2 D. Jerónimo Arenal Cabarrubias, Benegiles  
 3 D. Anastasio Arenal Pascual, id.  
 4 D. Eloy Enrique Enriquez, id.  
 5 D. Dimas Gómez Pascual, id.  
 6 D. Calixto Moreno Dominguez, id.  
 7 D. Vicente Miguel Manzano, id.  
 8 D. Manuel Rubio Enriquez, id.  
 9 D. Pio Turiño López, id.  
 10 D. Eusebio Alonso Prieto, id.  
 11 D. Andrés de Anta Hernández, Casaseca Campeán  
 12 D. José María López López, id.  
 13 D. Manuel Sastre García, id.  
 14 D. Tomás Estéban Escudero, Coreses  
 15 D. Manuel Vicente Aguado, id.  
 16 D. Matías Serrano Hernández, id.  
 17 D. Eduardo Salgado Salgado, id.  
 18 D. Manuel Romero Rodríguez, id.  
 19 D. Manuel Pérez Losada, id.  
 20 D. Manuel Martín Rodríguez, id.  
 21 D. León Matellán Escudero, id.  
 22 D. Antonio Fernández Tabarés, id.  
 23 D. Germán E. Palacios, Casaseca las Chanas  
 24 D. Angel Casaseca Jambrina, id.  
 25 D. Patricio Rosas Rodríguez, Corrales  
 26 D. Manuel Blanco Hernández, id.  
 27 D. José Bragado Bienes, id.  
 28 D. Francisco Palacios Sánchez, id.  
 29 D. Joaquín Martín Fernández, Cubillos  
 30 D. Pedro Castro Regidor, id.  
 31 D. Pedro Rodríguez Torres, id.  
 32 D. Daniel Avedillo Avedillo, Madridanos  
 33 D. Julian Riesco Rodríguez, id.  
 34 D. Antolín Cordero Martín, id.  
 35 D. Agustín Cordero Berceuelo, id.  
 36 D. Andrés Cachano Hernández, id.  
 37 D. Antonio Manteca Matilla, id.  
 38 D. Juan Andrés Requejo, Monfarracinos  
 39 D. Victoriano Pérez, id.  
 40 D. Juan Matellán, id.  
 41 D. Jerónimo Martín, id.  
 42 D. Francisco Avedillo Avedillo, Moraleja del Vino  
 43 D. Agustín Pérez Rivera, id.  
 44 D. José Martín Ramos, Morales del Vino  
 45 D. Juan Mulas Calles, id.  
 46 D. Gabriel Cascón Amigo, id.  
 47 D. Agustín Rivero Martín, Pontejos  
 48 D. Pablo Montalvo Rivera, id.  
 49 D. Juan García Calzada, id.  
 50 D. José Jambrina Casaseca, id.  
 51 D. Pelayo Romero Robles, San Cebrián  
 52 D. Tomás Salvador Rodríguez, id.  
 53 D. Nicasio Rodríguez Campo, id.

54 D. Manuel Aguado Salvador, San Cebrián  
 55 D. Mateo de Barrio Ruiz, id.  
 56 D. Lorenzo Arias López, id.  
 57 D. Miguel del Peral Carrera, Valcabado  
 58 D. Vicente Tomé Viñuela, id.  
 59 D. Segundo Vitoria Escarda, Zamora  
 60 D. José Luis de Tapia Avilés, id.  
 61 D. Enrique Santa Ana González, id.  
 62 D. Arturo Rodríguez Fernández, id.  
 63 D. Mariano Rodellino Martín, id.  
 64 D. Ildefonso Ramos Pérez, id.  
 65 D. Ramón Rivera, id.  
 66 D. José Pérez Cardenal, id.  
 67 D. Juan Petit Alonso, id.  
 68 D. Segundo Martín Mateos, id.  
 69 D. Saturnino Morales García, id.  
 70 D. Modesto Marín Pérez, id.  
 71 D. Vicente Mena Calles, id.  
 72 D. Pedro Martínez Fiel, id.  
 73 D. Félix Martínez Gutiérrez, id.  
 74 D. Leandro Montaña Carnero, id.  
 75 D. Mariano de las Heras Aguado, id.  
 76 D. Guillermo Heras Campo, id.  
 77 D. Manuel Hernández Cosío, id.  
 78 D. José García Capelo, id.  
 79 D. Antonino García Hernández, id.  
 80 D. José González Rodríguez, id.  
 81 D. Agustín González Álvarez, id.  
 82 D. Feliciano Hernández García, id.  
 83 D. José Fernández López, id.  
 84 D. Pablo Domínguez Salgueiro, id.  
 85 D. Estéban Casanueva González, id.  
 86 D. Dionisio Caldevilla Sevilla, id.  
 87 D. Manuel Calvo Morales, id.  
 88 D. Narciso Caldevilla Gómez, id.  
 89 D. Eusebio Calonge Sansó, id.  
 90 D. Timoteo Calvo Madroño, id.  
 91 D. Santiago Cid Prieto, id.  
 92 D. Domingo Berrocal Villaverde, id.  
 93 D. Francisco Blanco Román, id.  
 94 D. Natalio Barrón González, id.  
 95 D. Gerardo Álvarez Rodríguez, id.  
 96 D. Saturnino Alonso Gómez, id.  
 97 D. Ceferino Bernardino Castro, id.  
 98 D. Manuel Arcos González, id.  
 99 D. Tomás Hernández Alonso, id.  
 100 D. Gonzalo Diez Requejo, id.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ZAMORA

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Sociedad mercantil, hijos de F. Santiago, de la suma de doscientas cincuenta y seis pesetas, intereses y costas que le es en deber Francisco Enriquez Rodríguez, vecino de Roales, distrito municipal de la Hiniesta, hoy de ignorado paradero, le fué embargada la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Roales, calle de Zamora, sin número, compuesta de varias habitaciones, con corral y cuadra, en planta baja, con puerta accesoria, sin que pueda precisarse su extensión superficial: linda por la derecha entrando con otra de Antonio Enriquez Rodríguez, que formó parte de esta, por la izquierda y espalda con otra del mismo Antonio Enriquez y por su frente con dicha calle; valuada sin deducir cargas en trescientas pesetas.

Que precitada finca se vende en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para su remate el día veinticuatro del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana; que precitada venta se hace sin deducir cargas ni gravámenes á que pudiera estar afectá; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación ó sea de las trescientas pesetas; que los gastos de la escritura, original y sucesivos serán de cuenta del comprador, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para dicha subasta.

Dado en Zamora á veinte de Agosto de mil novecientos.—Eugenio E. Bustillo.—Francisco de la Iglesia.

R—1283